

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

Dirección General  
de Reclutamiento y Personal

## Recompensas

Vistas las informaciones de Medalla Militar individual instruidas a favor del sargento y soldado que figuran en la siguiente relación, examinadas por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se les concede Cruz de Guerra por servicios distinguidos prestados durante la campaña.

*Relación que se cita*

Sargento moro núm. 17.013 Mohamed Ben Ali El Hañani.

Soldado de Infantería José Naya Garrido.

Madrid, 2 de agosto de 1943.

ASENSIO

## INFANTERIA

## Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, el teniente de Infantería D. Juan Rosado Garrido, del Regimiento de Igual Arma número 11, a partir del día 13 de junio último con residencia en Arcos de la Frontera (Cádiz), en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 7 de agosto de 1943.

ASENSIO

## Destinos

Pasa destinado al batallón de Infantería de este Ministerio, el brigada maestro de banda del Regimiento de Infantería núm. 19 don Feliciano Amalio Valdesogo Tejerina.

Madrid, 6 de agosto de 1943.

ASENSIO

## Disponibles

Ascendidos a sus actuales empleos el brigada D. Francisco Acevedo Hernández y el sargento D. José Parga Neira, este último por méritos de guerra, pasan a la situación de disponible forzoso en Canarias y en la sexta Región Militar, respectivamente.

Madrid, 9 de agosto de 1943.

ASENSIO

## Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia a continuación las vacantes de suboficiales de Infantería existentes en las Unidades de dicha Arma, que deberán ser cubiertas por turno de provisión normal.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, para los residentes en la Península y de quince para los destinados en Baleares, Canarias y territorio de Marruecos, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los que se encuentren en los territorios últimamente citados:

Regimiento núm. 1.—Seis de brigada.

Regimiento núm. 2.—Ocho de brigada.

Regimiento núm. 3.—Cuatro de brigada y dos de sargento.

Regimiento núm. 4.—Cuatro de brigada y dieciseis de sargento.

Regimiento núm. 5.—Siete de brigada.

Regimiento núm. 6.—Una de brigada.

Regimiento núm. 7.—Tres de brigada y once de sargento.

Regimiento núm. 8.—Tres de brigada y ocho de sargento.

Regimiento núm. 9.—Cinco de brigada y diez de sargento.

Regimiento núm. 10.—Seis de brigada y veinte de sargento.

Regimiento núm. 11.—Seis de brigada y dieciseis de sargento.

Regimiento núm. 12.—Ocho de brigada y diecisiete de sargento.

Regimiento núm. 13.—Cuatro de brigada y dieciocho de sargento.

Regimiento núm. 14.—Cuatro de brigada y trece de sargento.

Regimiento núm. 15.—Siete de brigada y dieciseis de sargento.

Regimiento núm. 16.—Cuatro de brigada y diecinueve de sargento.

Regimiento núm. 17.—Ocho de brigada y diez de sargento.

Regimiento núm. 18.—Cuatro de brigada y seis de sargento.

Regimiento núm. 19.—Ocho de brigada.

Regimiento núm. 20.—Seis de brigada y cinco de sargento.

Regimiento núm. 21.—Seis de brigada y dos de sargento.

Regimiento núm. 22.—Siete de brigada.

Regimiento núm. 23.—Cuatro de brigada y dos de sargento.

Regimiento núm. 24.—Cinco de brigada y doce de sargento.

Regimiento núm. 25.—Seis de brigada y seis de sargento.

Regimiento núm. 26.—Cinco de brigada y diez de sargento.

Regimiento núm. 27.—Ocho de brigada y seis de sargento.

Regimiento núm. 33.—Ocho de brigada y diez de sargento.  
 Regimiento núm. 34.—Ocho de brigada y veintinueve de sargento.  
 Regimiento núm. 35.—Siete de brigada y diecisiete de sargento.  
 Regimiento núm. 36.—Cinco de sargento.  
 Regimiento núm. 37.—Cinco de sargento.  
 Regimiento núm. 38.—Una de brigada y veintinueve de sargento.  
 Regimiento núm. 39.—Una de brigada y cuarenta de sargento.  
 Regimiento núm. 40.—Seis de brigada.  
 Regimiento núm. 41.—Siete de brigada.  
 Regimiento núm. 42.—Una de brigada y dos de sargento.  
 Regimiento núm. 43.—Una de brigada y ocho de sargento.  
 Regimiento núm. 45.—Siete de brigada y una de sargento.  
 Regimiento núm. 46.—Dos de brigada y veintinueve de sargento.  
 Regimiento núm. 47.—Dos de brigada y once de sargento.  
 Regimiento núm. 48.—Diez de brigada y diez de sargento.  
 Regimiento núm. 49.—Nueve de brigada y veinticuatro de sargento.  
 Regimiento núm. 50.—Siete de brigada y diecisiete de sargento.  
 Regimiento núm. 51.—Seis de brigada y veinticinco de sargento.  
 Regimiento núm. 53.—Siete de brigada y seis de sargento.  
 Regimiento núm. 54.—Nueve de brigada.  
 Regimiento núm. 56.—Diez de brigada y tres de sargento.  
 Regimiento núm. 57.—Siete de brigada y ocho de sargento.  
 Regimiento núm. 58.—Seis de brigada y diecisiete de sargento.  
 Regimiento núm. 59.—Cinco de brigada y seis de sargento.  
 Regimiento núm. 60.—Ocho de sargento.  
 Regimiento núm. 61.—Doce de sargento.  
 Regimiento núm. 63.—Siete de brigada y veintitrés de sargento.  
 Regimiento núm. 65.—Seis de brigada y quince de sargento.  
 Regimiento núm. 71.—Seis de brigada y dos de sargento.  
 Regimiento núm. 72.—Siete de brigada y once de sargento.  
 Regimiento núm. 73.—Diez de brigada y veintinueve de sargento.  
 Regimiento núm. 74.—Seis de sargento.  
 Regimiento núm. 76.—Catorce de sargento.  
 Regimiento núm. 81.—Siete de brigada y cinco de sargento.  
 Regimiento núm. 82.—Siete de brigada y cinco de sargento.  
 Regimiento núm. 83.—Cinco de brigada y veinte de sargento.  
 Regimiento núm. 64.—Dos de brigada y trece de sargento.

Regimiento núm. 85.—Dos de brigada y tres de sargento.  
 Regimiento núm. 86.—Dos de sargento.  
 Regimiento núm. 87.—Tres de brigada y tres de sargento.  
 Regimiento núm. 89.—Cuatro de brigada y quince de sargento.  
 Regimiento núm. 90.—Tres de brigada y una de sargento.  
 Batallón Independiente núm. 31.—Tres de brigada y once de sargento.  
 Batallón Independiente núm. 32.—Veinticuatro de sargento.  
 Batallón Independiente núm. 33.—Dos de brigada y treinta y cuatro de sargento.  
 Batallón Ciclista núm. 1.—Tres de brigada.  
 Batallón Ciclista núm. 2.—Tres de brigada.  
 Batallón Ciclista núm. 3.—Seis de brigada y tres de sargento.  
 Batallón de Montaña núm. 1.—Tres de brigada.  
 Batallón de Montaña núm. 2.—Tres de brigada.  
 Batallón de Montaña núm. 3.—Tres de brigada y cinco de sargento.  
 Batallón de Montaña núm. 4.—Tres de brigada.  
 Batallón de Montaña núm. 5.—Tres de brigada.  
 Batallón de Montaña núm. 6.—Tres de brigada.  
 Batallón de Montaña núm. 7.—Tres de brigada.  
 Batallón de Montaña núm. 8.—Tres de brigada.  
 Batallón de Montaña núm. 9.—Tres de brigada.  
 Batallón de Montaña núm. 10.—Tres de brigada.  
 Batallón de Montaña núm. 11.—Tres de brigada.  
 Batallón de Montaña núm. 12.—Tres de brigada.  
 Batallón de Montaña núm. 13.—Tres de brigada.  
 Batallón de Montaña núm. 14.—Tres de brigada.  
 Batallón de Montaña núm. 15.—Tres de brigada.  
 Batallón de Montaña núm. 16.—Tres de brigada.  
 Batallón de Montaña núm. 17.—Tres de brigada.  
 Batallón de Montaña núm. 18.—Tres de brigada.  
 Batallón de Montaña núm. 19.—Tres de brigada.  
 Batallón de Montaña núm. 20.—Tres de brigada.  
 Batallón de Montaña núm. 21.—Tres de brigada.  
 Batallón de Montaña núm. 22.—Tres de brigada.  
 Batallón de Montaña núm. 23.—Tres de brigada.  
 Batallón de Montaña núm. 24.—Tres de brigada.  
 Madrid, 7 de agosto de 1943.

ASENSIO

**Reintegro a la escala**

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta la causa que como procedente de zona liberada le fué instruida, y extinguida la sanción que le ha sido impuesta, se reintegra a la escala activa del Arma de Infantería, con su actual empleo, el sargento don Francisco Barrachina Argente, perdiendo en la escala de su clase ochenta y cuatro puestos, con arreglo a la ley de 10 de marzo de 1939 (B. O. núm. 74), y quedando disponible forzoso en la cuarta (Región Militar).

Madrid, 9 de agosto de 1943.

ASENSIO

**CABALLERIA**

**Concursos**

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales existentes en los Establecimientos de Cría Caballar que a continuación se indican.

Los solicitantes remitirán sus instancias con la documentación que previene la citada orden, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio en el plazo de diez días los residentes en la Península y quince días los de Marruecos, Baleares y Canarias:

Jefatura de Cría Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército.—Una de comandante.

Primer Depósito de Sementales.—Una de subalerno.

Tercer Depósito de Sementales (Plana Mayor).—Una de subalerno.

Cuarto Depósito de Sementales (Sección de Baeza).—Una de subalerno.

Sexto Depósito de Sementales.—Dos de subalerno.

Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos (Destacamento de Melilla).—Una de capitán.

Depósito Central de Remonta.—Una de capitán y una de subalerno.

Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Una de subalerno.

Depósito de Recría y Doma de Ceja.—Una de subalerno.

Madrid, 6 de agosto de 1943.

ASENSIO

**ARTILLERIA**

**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3

julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales del Arma de Artillería, existentes en las Unidades de la misma, que deberán ser cubiertas por turno de provisión normal, pudiendo ser solicitadas las correspondientes a subalternos de complemento o provisional por los de este empleo del Arma de Infantería que actualmente están destinados en Unidades de Artillería.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días, a contar de la publicación de la presente orden para los residentes en la Península y de quince para los de Baleares, Canarias y Marruecos, debiendo estos últimos anticipar por telégrafo sus peticiones de destino:

Regimiento núm. 1.—Trece de subalterno efectivo y trece de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 2.—Una de teniente coronel, una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 3.—Cuatro de teniente coronel (tres de nueva creación), tres de comandante, una de capitán efectivo, una de capitán provisional, trece de subalterno efectivo—cuatro de nueva creación—, trece de subalterno de complemento o provisional—dos de nueva creación.

Regimiento núm. 4.—Una de teniente coronel, dos de comandante, tres de subalterno efectivo, una de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 5.—Una de capitán efectivo, cinco de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 6.—Una de capitán efectivo, dos de subalterno efectivo, diez de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 7.—Tres de teniente coronel (dos de nueva creación), dos de comandante, ocho de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 8.—Dos de teniente coronel (de nueva creación), veintiuna de subalterno efectivo (trece de nueva creación), siete de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento de costa de Marruecos. Una de comandante, dos de capitán provisional, tres de subalterno efectivo, ocho de subalterno de complemento o provisional (una de nueva creación).

Regimiento núm. 11.—Una de capitán efectivo, una de capitán provisional, tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 13.—Una de comandante.

Regimiento núm. 14 (Grupo experimentado).—Una de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 15.—Tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 16.—Una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 17.—Una de teniente coronel (de nueva creación) dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 18.—Dos de teniente coronel (una de nueva creación), dos de comandante, una de capitán efectivo, una de capitán provisional, cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 19.—Dos de teniente coronel, una de comandante, cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 20.—Dos de teniente coronel, dos de comandante, cuatro de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 21.—Una de teniente coronel, una de comandante, una de capitán efectivo, cinco de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 23.—Una de teniente coronel, dos de comandante, dos de capitán efectivo, dos de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 24.—Una de teniente coronel y una de comandante.

Regimiento núm. 25.—Una de teniente coronel.

Regimiento núm. 26.—Una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 27.—Una de teniente coronel y una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 28.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 30.—Una de comandante, una de subalterno efectivo y tres de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 31.—Una de comandante y cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 32.—Dos de teniente coronel, dos de comandante, dos de capitán efectivo, tres de subalterno efectivo y ocho de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 33.—Una de teniente coronel, una de comandante, una de capitán efectivo y cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 34.—Una de comandante y siete de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 36.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 42.—Una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 43.—Dos de teniente coronel, dos de comandante, una de capitán efectivo y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 44.—Una de comandante, una de capitán efectivo y tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 45.—Una de teniente coronel, una de comandante y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 46.—Cinco de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 47.—Una de te-

niente coronel y dos de comandante.

Regimiento núm. 48.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 49.—Dos de teniente coronel, dos de comandante, una de capitán efectivo y cinco de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 50.—Una de teniente coronel, una de comandante, una de capitán efectivo y doce de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 61.—Una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 62.—Una de capitán efectivo y tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 63.—Una de comandante.

Regimiento núm. 71.—Una de capitán efectivo y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 72.—Una de teniente coronel y una subalterno efectivo.

Regimiento núm. 73.—Una de teniente coronel y cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 74.—Cuatro de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 75, tercer Grupo.—Una de comandante, una de capitán efectivo y una de subalterno efectivo.

Grupo independiente de Artillería antiáerea de Baleares.—Una de comandante.

Grupo independiente de Artillería antiáerea de Marruecos.—Dos de subalterno efectivo.

Jefatura de Artillería del Ejército de Marruecos.—Una de subalterno efectivo.

(Maestranza de Artillería de Madrid (Destacamentos).—Una de subalterno efectivo.

Maestranza de Artillería de Tetuán.—Una de subalterno efectivo y dos de subalterno de complemento o provisional.

Academia de Artillería.—Tres de subalterno efectivo.

Reserva General de Artillería (Jefatura).—Una de comandante.

Madrid, 7 de agosto de 1943.

Asensio

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de suboficiales y personal de banda existentes en las Unidades del Arma de Artillería que a continuación se relacionan.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días para los residentes en la Península, y de quince para los de Marruecos, Baleares y Canarias, a contar de la fecha de la publicación de la presente orden, debiendo estos

últimos anticipar por telégrafo sus peticiones de destino.

Regimiento núm. 2.—Diez de brigada.  
 Regimiento núm. 3.—Once de brigada y una de maestro cornetas.  
 Regimiento núm. 4.—Quince de brigada (de nueva creación).  
 Regimiento núm. 5.—Dos de brigada.  
 Regimiento núm. 6.—Tres de brigada.  
 Regimiento núm. 7.—Dos de brigada (de nueva creación).  
 Regimiento núm. 8.—Tres de brigada (de nueva creación).  
 Regimiento núm. 9.—Siete de brigada (de nueva creación), y una de maestro cornetas (de nueva creación).  
 Regimiento núm. 10.—Doce de brigada (de nueva creación), y una de maestro cornetas (de nueva creación).  
 Regimiento núm. 11.—Ocho de brigada y una de cabo trompetas.  
 Regimiento núm. 12.—Ocho de brigada y una de cabo trompetas.  
 Regimiento núm. 13.—Cinco de brigada.  
 Regimiento núm. 14.—Una de brigada y una de cabo trompetas.  
 Regimiento núm. 15.—Dos de brigada.  
 Regimiento núm. 17.—Seis de brigada.  
 Regimiento núm. 18.—Seis de brigada.  
 Regimiento núm. 19.—Diez de brigada y una de cabo trompetas.  
 Regimiento núm. 20.—Seis de brigada.  
 Regimiento núm. 21.—Cinco de brigada.  
 Regimiento núm. 22.—Seis de brigada y una de maestro trompetas.  
 Regimiento núm. 23.—Diez de brigada, una de maestro trompetas y una de cabo trompetas.  
 Regimiento núm. 24.—Seis de brigada.  
 Regimiento núm. 25.—Ocho de brigada.  
 Regimiento núm. 26.—Ocho de brigada.  
 Regimiento núm. 27.—Ocho de brigada.  
 Regimiento núm. 28.—Ocho de brigada.  
 Regimiento núm. 30.—Nueve de brigada.  
 Regimiento núm. 31.—Seis de brigada.  
 Regimiento núm. 32.—Cinco de brigada y una de cabo trompetas.  
 Regimiento núm. 33.—Una de brigada.  
 Regimiento núm. 34.—Dos de brigada.  
 Regimiento núm. 35.—Dos de brigada.  
 Regimiento núm. 36.—Cinco de brigada.  
 Regimiento núm. 41.—Seis de brigada y una de maestro cornetas.  
 Regimiento núm. 42.—Seis de brigada.

Regimiento núm. 43.—Seis de brigada y una de maestro cornetas.  
 Regimiento núm. 44.—Seis de brigada.  
 Regimiento núm. 45.—Seis de brigada y una de cabo cornetas.  
 Regimiento núm. 46.—Cinco de brigada.  
 Regimiento núm. 47.—Cinco de brigada.  
 Regimiento núm. 48.—Cinco de brigada.  
 Regimiento núm. 49.—Seis de brigada y una de cabo cornetas.  
 Regimiento núm. 50.—Tres de brigada.  
 Regimiento núm. 61.—Cuatro de brigada.  
 Regimiento núm. 62.—Seis de brigada.  
 Regimiento núm. 63.—Cuatro de brigada.  
 Regimiento núm. 71.—Cinco de brigada.  
 Regimiento núm. 72.—Tres de brigada.  
 Regimiento núm. 73.—Tres de brigada y uno de cabo trompetas.  
 Regimiento núm. 74.—Cinco de brigada.  
 Regimiento núm. 75. (Plana Mayor) Dos de brigada.  
 Regimiento núm. 75 (Segundo Grupo).—Una de brigada.  
 Regimiento núm. 75 (Tercer Grupo).—Una de brigada.  
 Regimiento núm. 75.—(Cuarto Grupo).—Una de brigada.  
 Regimiento de Costa de Marruecos. Jefe de brigada.  
 Grupo de Artillería de Costa de Calufía.—Una de cabo cornetas.  
 Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 1 (Balears).—Una de brigada y una de cabo trompetas.  
 Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 2 (Canarias).—Una de brigada.  
 Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 3 (Marruecos).—Dos de brigada.  
 Academia de Artillería.—Una de brigada.  
 Maestranza de Artillería de Madrid. Dos de brigada.  
 Maestranza de Artillería de Valencia.—Una de brigada.  
 Maestranza de Artillería de Barcelona.—Una de brigada.  
 Maestranza de Artillería de La Coruña.—Una de brigada.  
 Parque de Artillería de Zaragoza.—Una de brigada.  
 Parque de Artillería de Burgos.—Una de brigada.  
 Parque de Artillería de Valladolid.—Una de brigada.  
 Maestranza de Artillería de Melilla. Una de brigada.  
 Maestranza de Artillería de Tetuán. Dos de brigada.  
 Madrid 7 de agosto de 1943.

ASENSIO

## Ascensos

Cumplidas las condiciones exigidas en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato con la antigüedad de 2 de diciembre de 1940, al comandante de Artillería D. Ramón Marquina Sigüero, con destino en el Regimiento del Arma número 75, colocándose a continuación de D. Pedro González Castejón Chacón, y quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 6 de agosto de 1943.

ASENSIO

## INGENIEROS

### Destinos

Promovidos al empleo de teniente de la escala activa por orden de 5 de agosto de 1943 (D. O. núm. 176), con las antigüedades que en ella se señalan, los oficiales provisionales y de complemento que han terminado sus estudios en la Academia Militar de Transformación de Ingenieros, pasan los que a continuación se relacionan a ocupar los destinos que se indican:

### Voluntarios

Teniente D. José López Martínez, al Regimiento de Ingenieros del II Cuerpo Ejército.

Otro, D. Manuel González Martínez, al Regimiento de Ingenieros del III Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Francisco Costa Planas, al Regimiento de Ingenieros del IV Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Manuel Marzo Cobos, al Regimiento de Ingenieros del IV Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Santiago Olozábal Yhon, al Regimiento de Ingenieros del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Armando Pellico Prieto, al Regimiento de Ingenieros del VII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Teresiano Muñoz Teledano, al Regimiento de Ingenieros del VII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Valentín Barriga Díaz, al Regimiento de Ingenieros del VII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Laureano Tascón Solé, al Regimiento de Ingenieros del X Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Angel Díez Arévalo, al Regimiento de Pontoneros.

Otro, D. Rafael Jiménez Olea, al Regimiento de Pontoneros.

Otro, D. Ignacio Aguirre d. Cárcer y López de Sagredo, al Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.

Otro, D. Manuel Poves Herrera, al batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Juan Martín-Montalvo Ruescas, al Batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José Guardado Peña, al batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Fabio Gálvez Bellosó, al batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Héctor García Gramazón, al batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Rafael Bruses Danis, al batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Pedro Hormaechea Leal, al batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Vicente Antolín Vecilla, al batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Francisco Muñoz Gutiérrez, al batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Arturo Acebal Faes, al batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Joaquín García Valcarlos, al batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José Alonso Izquierdo, al batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Licesio Zuazo Pedraza, al batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Plácido Cruz Gil, al batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Luis Güede García, al Grupo mixto de Ingenieros núm. 2.

Otro, D. Alfonso Alonso Sillito, al Grupo mixto de Ingenieros número 4.

#### Forzosos

Teniente D. Severino Martínez Emperador, al Regimiento de Ingenieros de IV Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Fernando Aimausa Valverde, al Regimiento de Ingenieros del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Carlos Pérez Gómez del Valle, al Regimiento de Ingenieros del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Manuel Riesgo González, al Regimiento de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Bernardo Ruiz del Olmo García Calvo, al Regimiento de Ingenieros del X Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Octavio García de Castro Barceló, al batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Vicente Arroyo Herrera,

al batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Rodolfo Jimeno Cortegano, al Grupo mixto de Ingenieros número 1.

Otro, D. Julián Torres Delgado, al Grupo mixto de Ingenieros núm. 1. Madrid, 7 de agosto de 1943.

ASENSIO

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Pensiones

Se modifica la pensión señalada por orden de 23 de junio de 1943 (D. O. núm. 1253), según anterior propuesta de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, al caballero mutilado permanentemente D. Carmelo Zaragoza Marqués, en el sentido de ser con el título de amputado accidental permanente, y la pensión de 300 pesetas mensuales en lugar de la que figuraba en dicha disposición, debiendo surtir efectos la rectificación a partir de la indicada orden de ingreso, teniendo derecho a las ventajas señaladas a los de su categoría y deduciéndose de la nueva pensión las cantidades percibidas como tal caballero mutilado permanente.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

ASENSIO

## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, correspondientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias:

Fiscalía Jurídico Militar de la primera Región.—Una de teniente auditor de tercera.

Sección de Justicia de la tercera Región.—Una de teniente auditor de segunda.

Auditoría de la cuarta Región.—Una de teniente auditor de tercera.

Fiscalía Jurídico Militar de Canarias.—Una de teniente auditor de tercera.

Sección de Justicia de Canarias.—Una de teniente auditor de tercera.

Fiscalía Jurídico Militar de Ba-

leares.—Una de teniente auditor de tercera.

Sección de Justicia de Baleares.—Una de teniente auditor de tercera. Madrid, 6 de agosto de 1943.

ASENSIO

### Bajas

A petición propia y por no pertenecer a reemplazo movilizado, causan baja en el Cuerpo Jurídico Militar y pasan a la situación militar que les corresponda, los oficiales honoríficos del mismo que a continuación se relacionan:

#### Oficiales primeros

D. Jacinto Blanco Camarero, con destino en la Auditoría de la primera Región Militar.

#### Oficiales segundos

D. Antonio Díez y Díez, con destino en la Dirección General de Mutilados.

Madrid, 6 de agosto de 1943.

ASENSIO

## FARMACIA MILITAR

### Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por orden de 16 de julio último (D. O. número 161), pasan a servir los destinos que a continuación se indican, con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), el jefe y oficiales del Cuerpo de Farmacia Militar que a continuación se relacionan:

Farmacéutico mayor D. José Morell López, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la Farmacia Militar núm. 2 de Barcelona (forzoso).

Farmacéutico primero D. Hilario Sánchez González, de la Farmacia Militar núm. 3 de Madrid, a la Jefatura de Farmacia de la primera Región Militar (voluntario).

Otro, D. José Fernández Fito, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la Farmacia del Hospital Militar de Larache (forzoso).

Madrid, 7 de agosto de 1943.

ASENSIO

## OFICINAS MILITARES

### Disponibles

El archivero tercero D. Jesús López Díaz, ascendió a este empleo por

orden de 31 de julio próximo pasado (D. O. núm. 173), queda en situación de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

### Quinquenios

Por hallarse comprendido en la orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253) e instrucciones complementarias, se concede al oficial primero de Oficinas Militares D. Juan Martín Sánchez, con destino en la Subsecretaría de este Ministerio en concepto de quinquenios acumulables, 3.000 pesetas anuales que percibirá a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 7 de agosto de 1943.

ASENSIO

### VARIAS ARMAS.

#### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 6 de mayo último (D. O. núm. 102) para cubrir vacantes de comandante en cada uno de los Grupos de Automovilismo del I, II, III, V, VI, VII y VIII Cuerpos de Ejército, he designado para ocuparlas a los que a continuación se relacionan:

Al Grupo de Automovilismo del I Cuerpo de Ejército al comandante de Infantería D. Manuel Rabasa Domenech, de disponible forzoso en la primera Región y en comisión en el Grupo de Regulares núm. 6.

Al Grupo de Automovilismo del II Cuerpo de Ejército, al comandante de Infantería D. Antonio Angulo Melero, del Regimiento de su Arma núm. 28.

Al Grupo de Automovilismo del III Cuerpo de Ejército, al comandante de Artillería D. José Aznar Aznar, del Grupo de Automovilismo del VII Cuerpo de Ejército.

Al Grupo de Automovilismo del V Cuerpo de Ejército, al comandante de Artillería D. Juan Esponera Andrés, del Regimiento de su Arma número 22.

Al Grupo de Automovilismo del VI Cuerpo de Ejército, al comandante de Infantería D. Rafael Miranda Barredo, de disponible forzoso en la sexta Región.

Al Grupo de Automovilismo del VII Cuerpo de Ejército, al comandante de Artillería D. Petronilo Pé-

rez Escorial, de disponible forzoso en la primera Región.

Al Grupo de Automovilismo del VIII Cuerpo de Ejército al comandante de Artillería D. Luis Morera y Romero de Tejada, del Regimiento de su Arma núm. 28.

Madrid, 7 de agosto de 1943.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 1 de mayo último para cubrir una vacante de brigada y tres de sargento en la compañía de motocicletas del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, he designado para ocuparlas a los siguientes:

Brigada de Ingenieros D. Pedro Pino Ranco, del Regimiento de Fortificación núm. 5.

Sargento provisional de Ingenieros D. José Acín Alonso, de la Agrupación de Automovilismo para Servicios Especiales.

Otro, D. Juan Berberena Salcedo, del Grupo de Automóviles del V Cuerpo de Ejército.

Otro de Infantería, D. Manuel Salcedo Robles, del Regimiento de su Arma núm. 51.

Madrid, 7 de agosto de 1943.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 1 de mayo último (D. O. núm. 99) para cubrir vacantes de brigadas y sargentos en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General, he designado para ocuparlas a los siguientes suboficiales:

Brigada de Ingenieros D. Fernando Rivera Guirau, del Regimiento de su Arma núm. 10.

Otro, D. Adolfo Cardoso Almeida, del Regimiento de Transmisiones.

Otro, D. Antonio Reina Ruiz, del batallón de Transmisiones del X Cuerpo de Ejército.

Brigada de Artillería D. Pedro Cerezo González, del Regimiento de su Arma núm. 36.

Brigada de Ingenieros D. Arnulfo Brocca García, del Regimiento de su Arma del I Cuerpo de Ejército.

Brigada de Infantería D. Félix Barquero Pérez, del batallón de Montaña núm. 6.

Brigada de Artillería D. Vicente Gallejo Solís, del Regimiento de su Arma núm. 49.

Otro, D. Francisco Peñín Melgar, del Regimiento de su Arma número 8.

Sargento de Infantería D. Ramón García Barranco, del Regimiento de su Arma núm. 37.

Sargento provisional de Infantería

don Jesús González Rebolo, del Grupo de Regulares Indígenas núm. 4. Madrid, 7 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se confirman en sus destinos de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales a los cabos de Infantería e Ingenieros que a continuación se relacionan, los cuales han sido promovidos a su actual empleo procedentes de las indicadas Tropas:

#### De Infantería

Manuel Calderón Ferreiro.  
Ernesto Herrero Fernández.  
Sotero Onecha Tomé.  
Manuel Fernández Blanco.  
Manuel García Villa.  
Manuel Pinilla Beceril.  
Francisco Muñoz Laguna.  
José Sánchez Medina.  
José Soria Terrones.  
José Alcáin López.  
Manuel Vila López.  
Constancio Alonso Carazo.  
Argimiro Vicente Arroyo.  
Cesáreo García Fernández.  
Facundo Moreno Pérez.  
Jesús Ros Echarte.  
Manuel García Sánchez.  
Isaac González González.

#### De Ingenieros

Eusebio Torres Soto.  
Madrid, 9 de agosto de 1943.

ASENSIO

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

(Conclusión de la orden empezada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 172, de fecha 1 de agosto de 1943.)

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Al-lal Ben Al-lal, núm. 11.689, herido el día 20 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Lahasen Ben Mohamud, núm. 12.259, herido el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Yelul Ben Mohamed, núm. 12.398, herido el día 17 de enero de 1939. Debe percibir la

penión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohand Ben Mohand, núm. 12.703, herido el día 27 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hassani Ben Mohamed, núm. 12.743, herido el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hamido Ben Abselam, núm. 12.994, herido el día 28 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hamed Ben Abselam, núm. 13.182, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mohamed Ben Abdela, núm. 13.346, herido el día 15 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Abdelkader Ben Mohamed, núm. 13.391, herido el día 17 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Yilali Ben Hamed, núm. 13.478, herido el día 25 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Abselan Ben Laarbi, Ben Hamed, núm. 13.523, herido el día 12 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Abdelkader Ben Amar, núm. 14.990, herido el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mohamed Ben Sid Mohamed Kalai, núm. 15.224, herido el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Mohamed Ben Faddal, núm. 15.938, herido el día 29 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Abdelkader Ben Bar, núm. 16.222, herido el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Buiselhan Ben Miludi, núm. 16.334, herido el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Taami Ben Mohamed, núm. 17.255, herido el día 25 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Abdelkader Ben Mohamed, núm. 18.460, herido el día 7 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Abselan Ben Mohamed Esnigo, núm. 18.752, herido el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Mohamed Ben Abselan Cherif, núm. 18.941, herido el día 6 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Hamed Ben Hamed Sarguini, núm. 19.100, herido el día 16 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Madrid, 22 de julio de 1943.

ASENSIO

## Dirección General de Servicios

### Concursos hípicos

Visto lo solicitado por la Sociedad Hípica de Burgos, en la que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico que ha

de celebrar en dicha Plaza durante los días 1, 2, 3 y 4 de septiembre próximo, he resuelto autorizar la concurrencia a dicho Concurso a los jefes y oficiales destinados en la Península que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniendo muy en cuenta lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del reglamento aprobado por real orden circular de 11 de marzo de 1929 (apéndice núm. 1 de la *Colección Legislativa*), nombrándose oportunamente el Comisario del indicado Concurso, conforme dispone el artículo 26 del expresado reglamento, el que cumplimentará estrictamente el referido artículo 20 y por el que se sujetará para su celebración y demás extremos, sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje del personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 7 de agosto de 1943.

ASENSIO

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con D. Mateo López Rodríguez y termina con doña Manuela Alcázar Chacón, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participo a vuecencia para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1943.—El General Secretario P. S., José Clemente.

Excmo. Sr. ....

## RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Mateo López Rodríguez ..... Doña Matilde Parra Durán .....	Padres .....	Guardia Civil ...	Cabo José López Parra .....
D. Juan Lazo Expósito ..... Doña Gregoria Rodríguez González .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado José Lazo Rodríguez .....
D. Juan Antonio Sánchez Palomino ..... Doña Ana Venancia Sánchez Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pedro Carlos Sánchez Sánchez .....
D. Juan-Manuel Escobar Cumplido ..... Doña Catalina García Méndez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Florencio Escobar García .....
D. Anastasio Martín García ..... Doña Andrea García Gómez .....	Idem .....	Dvn. F. Verdes ...	Soldado Andrés Martín García .....
D. Nemesio Peláez Suárez ..... Doña María Patallo Martínez .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Galdino Peláez Patallo .....
D. Francisco Corral Fontalba ..... Doña Consuelo Mena Corral .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Cristóbal Corral Mena .....
D. Casto Chóliz Bricat ..... Doña Josefina Romeo Labena .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Severiano Chóliz Romeo .....
D. Antonio Rovira Jiménez ..... Doña Araceli Jiménez González .....	Idem .....	Bn. Fusileros 21.	Soldado Antonio Rovira Jiménez .....
D. Manuel Carrete Blanco ..... Doña Josefa García Camuñas .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Aquilino Carreta García .....
D. Secundino Macho Cuesta ..... Doña Matilde Carrera Gómez .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Saturnino Macho Carrera .....
D. Pedro Fuentes Turiel ..... Doña María Lorenzo Ramajo .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Manuel Fuentes Lorenzo .....
D. Antonio Vargas González ..... Doña Isabel Serrano Nogales .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Jacinto Vargas Serrano .....
D. José Escáriz Sueiro ..... Doña Amalia Jeremías López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Escariz Jeremías .....
D. Martín Tejada Vicioso ..... Doña Filomena Romero Manchado .....	Idem .....	Infantería 27 ...	Soldado Juan Tejada Romero .....
D. Camilo Rodríguez Parada ..... Doña Esperanza Rodríguez López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Evaristo Rodríguez Rodríguez .....
D. Andrés Castro Seijo ..... Doña Josefa Mamio González .....	Padres .....	Infantería 28 .....	Soldado Luis Castro Bamio .....
D. Maximino Taboas Taucedo ..... Doña Esclavitud Seijas Forte .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Edelmiro Taboas Seijas .....
D. Ricardo Alonso Martínez ..... Doña Josefa González Rojo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Aurelio Alonso González .....
D. Avelino Prieto González ..... Doña Elena San Miguel Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Prieto San Miguel .....
D. Manuel Moscoso García ..... Doña Dolores Costoya Seoane .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramiro Moscoso Costoya .....



## SE CITA

Cantión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (2)	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
3.565,00	—		14	septiembre	1936	Málaga .....	Ronda .....	Málaga .....	
693,50	795,50		29	agosto	1938	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		28	septiembre	1938	Sevilla .....	Morón de la Frontera .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		1	octubre	1938	Badajoz .....	J. de los Caballeros .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		20	enero	1939	Segovia .....	Castillejo Mesón .....	Segovia .....	
693,50	795,50		25	febrero	1937	Oviedo .....	Orés .....	Oviedo .....	
693,50	795,50		15	agosto	1937	Málaga .....	Teba .....	Málaga .....	
693,50	795,50		9	abril	1938	Zaragoza .....	Ejea de los Caballeros .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		1	junio	1938	Córdoba .....	Puente Palmera .....	Córdoba .....	
693,50	—	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núme- ro 264).	6	febrero	1938	Vizcaya .....	Pacios .....	Vizcaya .....	
693,50	795,50		25	julio	1938	Santander .....	Requejo .....	Santander .....	
693,50	795,50		7	julio	1937	Zamora .....	Tola de Aliste .....	Zamora .....	
693,50	795,50		16	julio	1937	Badajoz .....	Alconchel .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		6	septiembre	1938	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		11	noviembre	1936	Badajoz .....	Villanueva de la Serena .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		6	febrero	1939	Orense .....	Parada .....	Orense .....	
693,50	795,50		26	diciembre	1938	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50		5	octubre	1938	Pontevedra .....	Meaño .....	Idem .....	
693,50	795,50		19	abril	1938	León .....	Villamontán .....	León .....	
693,50	795,50		25	mayo	1938	Idem .....	Marganza .....	Idem .....	
693,50	795,50		1	enero	1938	La Coruña .....	Arzúa .....	La Coruña .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José López Mera ..... Doña Josefa López López .....	Padres .....	Infantería 30 .....	Soldado Eduardo López López .....
D. Francisco Rodrigo López ..... Doña María Llamas Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Marcelino Rodrigo Llamas .....
D. Cándido Rivero Ucha ..... Doña Elena Ucha Groba .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Rivero Ucha .....
D. Juan Mariño González ..... Doña Ramona Grandio Meilán .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús Mariño Grandio .....
D. Jesús Fernández Rubio ..... Doña Valeriana Jara González .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Constancio Fernández Jara .....
D. Modesto Rodríguez García ..... Doña Ricarda Carmenes Fidalgo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fabriciano Rodríguez Carmenez .....
D. Pedro Martínez ..... Doña Generosa González Riveiro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Martínez González .....
D. Antonio Villa Velasco ..... Doña Angela Benito Gallego .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Antonio Villa Benito .....
D. José Amodeo Rial ..... Doña Dominga Otero Taboas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Amodeo Otero .....
D. Mariano Mufiz Álvarez ..... Doña Rosa Alvarez Suárez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Mufiz Alvarez .....
D. Jesús Pumares Castro ..... Doña Generosa Freijomil Castro .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Ramón Pumares Freijomil .....
D. José Mallón Iglesias ..... Doña Jossita Cebey Noya .....	Padres .....	Idem .....	Soldado Angel Mallón Cebey .....
D. Pedro Rivero Perera ..... Doña Ana Miranda Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 39 .....	Soldado Agustín Rivero Miranda .....
D. Mariano Izquierdo Robles ..... Doña Saturnina Morán Serrano .....	Idem .....	Infantería 41 .....	Soldado Juan Izquierdo Morán .....
D. Ignacio Ansón Pérez Andrés ... Doña Avelina Aparicio Jaime .....	Idem .....	Infantería 53 .....	Soldado Manuel Ansón Aparicio .....
D. José García Domínguez ..... Doña Dolores Moro García .....	Idem .....	Bón. Fusileros 71	Soldado Jerónimo García Moro .....
D. Manuel Pérez Heras ..... Doña María Gil Muñoz .....	Idem .....	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Alfonso Pérez Gil .....
D. Isidro Vázquez González ..... Doña Narcisca Grande Herráez .....	Idem .....	F. E. T. Ávila ...	Falangista Teófilo Vázquez Grande .....
D. Severiano Román Martín ..... Doña Antonia Copero Suárez .....	Idem .....	F.E.T. Toledo ...	Falangista Lázaro Román Copero .....
D. Hilario Carmena Estévez ..... Doña Concepción Carmena Díaz ...	Idem .....	F. E. T. León ...	Falangista Angel Carmena Carmena .....
D. Jaime Pons Rous ..... Doña María Oliver Pons .....	Idem .....	F. E. T. Navarra	Falangista Jaime Pons Oliver .....
D. Emilio Pifreiro Novos ..... Doña Dolinda Gómez Dos Aires ...	Idem .....	F.E.T. Orense ...	Falangista Enrique Pifreiro Gómez .....

Pensión anual que se les concede — Pasivas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693.50	795.50		27	junio	1938	Lugo .....	S. Esteban de la Mota.	Lugo .....
693.50	795.50		6	septiembre	1938	León .....	Villaselán .....	León .....
693.50	795.50		22	febrero	1938	Pontevedra ..	Moreira .....	Pontevedra ..
693.50	795.50		26	mayo	1938	Lugo .....	Fuente Ferreira .....	Lugo .....
693.50	795.50		9	enero	1938	Cáceres ....	Villar de Pedroso .....	Cáceres ....
693.50	795.50		9	enero	1938	León .....	Gragán de Gradefes ...	León .....
693.50	795.50		4	enero	1939	La Coruña...	Beba .....	La Coruña...
693.50	795.50		25	febrero	1938	Salamanca ..	Ciudad Rodrigo .....	Salamanca ..
693.50	795.50		5	abril	1938	Pontevedra ..	Padrones .....	Pontevedra..
693.50	795.50		24	noviembre	1938	Oviedo ....	Avilés .....	Oviedo ....
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núme- ro 264).	29	diciembre	1938	Lugo .....	Trasparga .....	Lugo .....
693.50	795.50		10	octubre	1938	La Coruña...	S. Compostela .....	La Coruña...
693.50	795.50		3	septiembre	1937	Las Palmas.	Maspalomás .....	Las Palmas.
693.50	795.50		22	julio	1937	Cáceres .....	El Torno .....	Cáceres .....
693.50	—		9	julio	1937	Zaragoza ...	Mézalocha .....	Zaragoza ...
693.50	795.50		18	julio	1937	Huelva ....	Bonares .....	Huelva ....
693.50	795.50		18	marzo	1937	Cádiz .....	Arcos de la Frontera ...	Cádiz .....
693.50	795.50		24	mayo	1937	Avila .....	Tornadizos .....	Avila .....
693.50	795.50		16	mayo	1937	Toledo .....	Carpio de Tajo .....	Toledo .....
693.50	795.50		5	enero	1939	Idem .....	Toledo .....	Idem .....
693.50	795.50		26	diciembre	1938	Baleares ....	Arenal .....	Baleares ....
693.50	795.50		20	febrero	1938	Orense .....	Barbantes .....	Orense .....

Omnibus...

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro León Ortiz ..... Doña María Batanero Gonzálz .....	Padres .....	F. E. T. Córdoba.	Falangista Rafael León Batanero .....
D. José Pérez Genicio ..... Doña Aniceta Pérez Martín .....	Idem .....	F. E. T. Zamora.	Falangista Virgilio Pérez Pérez .....
D. Francisco Piñol Jove ..... Doña Antonia Rubinat Sales .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Andrés Piñol Rubinat .....
D. Angel Pérez Salinas ..... Doña Cornelia Aguera Liarte .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Julián Pérez Aguera .....
D. Adolfo Viniegra Nogales ..... Doña Petra Macías García .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Viniegra Macías .....
D. Miguel Piqueras Morcillo ..... Doña Victoriana Rodríguez Ginés .....	Padres .....	Idem .....	Legionario Antonio Piqueras Rodríguez .....
D. Antonio Escaso Correa ..... Doña María Fernández Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Escaso Fernández .....
D. Vicente Río Barral ..... Doña Manuela Paz Cao .....	Idem .....	Regulares 1 .....	Soldado Florentino Río Paz .....
D. Emilio Ares Vázquez ..... Doña Teresa Lois Lois .....	Idem .....	Artillería .....	Soldado Ramón Ares Lois .....
D. Alfonso Hidalgo Villanueva ..... Doña Juana Hidalgo Luna .....	Idem .....	Ingenieros 2 .....	Soldado Juan Hidalgo Hidalgo .....
D. Mariano García Cortés ..... Doña Manuela Olórtiz Valljo .....	Idem .....	Sanidad .....	Soldado Francisco García Olóriz .....
D. Eduardo Vázquez Casas ..... Doña Paula Gamonal Fernández .....	Idem .....	Reg. Pontoneros...	Soldado Juan Vázquez Gamonal .....
D. Federico Gaspar Macías ..... D. Juan Viruel Ortega .....	Padre .....	Infantería 26 .....	Sargento D. Agustín Gaspar Blanco .....
D. José Moncayo Becerra ..... D. Jesús Rodríguez Mazaire .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Cabo Diego Viruel Flores .....
D. Manuel Prol Antón ..... D. Andrés López Méndez .....	Idem .....	Cazadores Crúla. 6.	Soldado Francisco Moncayo Alvarez .....
D. José María Ameigide Fernández. D. Pablo Prieto Alonso .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Camilo Rodríguez García .....
D. José González San Miguel ..... D. Diego Guerrero Morillas .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Demetrio Pról Piñeiro .....
Doña Consuelo Gutiérrez Gutiérrez. Doña Teresa Espino Cabeza .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado José López Ferreiro .....
Doña Florinda Riaño Vigil ..... Doña Vicenta Vela Vera .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado José Ameigide Portela .....
Doña Felipa Alfonso Pequeño ..... Doña Aurora Aguilar García .....	Idem .....	F.E.T. Zamora .....	Falangista José Prieto Ramajo .....
Doña Dolores Varo Cosano ..... Doña Angelina Gutiérrez Sánchez .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Jesús González Burgo .....
Doña Luisa Villalobos Bueno ..... Doña Dolores Lasquetu Yoly .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Soldado Pedro Guerrero Ramirez .....
Doña Magdalena Hernández González. Doña Estefanía Labarta Comas .....	Idem .....	Infantería 54 .....	Teniente D. José Luis Gómez Gutiérrez .....
Doña Pilar Lahorda Zapater ..... Doña Carolina Olavito Mantut .....	Madre .....	Artillería .....	Teniente D. Manuel Carnicero Espino .....
Doña Carolina Olavito Mantut .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Alférez D. Ovidio González Riaño .....
	Idem .....	Infantería 17 .....	Sargento D. Pablo Alvarez Vela .....
	Idem .....	F.E.T. Aragón .....	Sargento D. Pedro Parra Alfonso .....
	Idem .....	F.E.T. Córdoba .....	Sargento D. Pedro Luque Aguilar .....
	Idem .....	Infantería 6 .....	Cabo Agustín Romero Varo .....
	Idem .....	Infantería 22 .....	Cabo Antonio Gutiérrez Sánchez .....
	Idem .....	Infantería 28 .....	Cabo Emiliano Perillán Villalobos .....
	Idem .....	Infantería 33 .....	Cabo Jerónimo Facio Lasquetu .....
	Idem .....	Infantería 38 .....	Cabo Manuel Alberto Hernández .....
	Idem .....	Infantería 52 .....	Cabo Angel Bernués Labarta .....
	Idem .....	Idem .....	Cabo José María Macayo Lahorda .....
	Idem .....	F.E.T. Marruecos	Cabo Pedro de la Hota Olavito .....

Cantón anual se se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes y reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		13	abril	1938	Córdoba .....	Villafranca de Córdoba.	Córdoba .....	
693,50	795,50		10	septiembre	1938	Zamora ....	Villanino Manzanas .....	Zamora ....	3
2.350,00	2.322,00		11	abril	1937	Lérida .....	Lérida .....	Lérida .....	
2.106,00	2.178,00		27	septiembre	1938	Cartagena ...	Tallante .....	Murcia .....	
2.106,00	2.178,00		15	febrero	1937	Badajoz .....	Alconchel .....	Badajoz .....	
2.106,00	2.178,00		24	octubre	1938	Albacete ....	Bienservida .....	Albacete ....	
2.106,00	2.178,00		9	enero	1937	Badajoz .....	Burguillos del Cerro ...	Badajoz .....	
1.440,00	1.565,00		16	septiembre	1937	La Coruña...	Arzúa .....	La Coruña...	
693,50	795,50		17	enero	1939	Idem .....	Barreiro .....	Idem .....	
693,50	795,50		21	agosto	1936	Córdoba .....	Fernán Núñez .....	Córdoba .....	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. núme- ro 264).	15	diciembre	1937	Zaragoza ...	Castilicas .....	Zaragoza ...	3
693,50	—		1	abril	1938	Toledo .....	Valdeverdeja .....	Toledo .....	
3.500,00	4.500,00		12	julio	1937	Zamora .....	Fariza de Sayago .....	Zamora ....	
1.565,00	2.160,00		26	julio	1938	Málaga .....	Ardales .....	Málaga ....	
693,50	795,50		27	mayo	1938	Idem .....	Arriete .....	Idem .....	
693,50	795,50		6	octubre	1938	Lugo .....	Chanta .....	Lugo .....	
693,50	795,50		2	junio	1938	Orense .....	Avión .....	Orense .....	
693,50	795,50		29	septiembre	1937	Lugo .....	Villalba .....	Lugo .....	
693,50	795,50		20	marzo	1938	Idem .....	San Bernabé .....	Idem .....	
693,50	795,50		8	enero	1938	Zamora .....	Videmala de Arba .....	Zamora .....	
2.106,00	2.178,00		14	noviembre	1936	Pontevedra ..	Riba de Souro .....	Pontevedra ..	
1.440,00	1.565,00		17	marzo	1938	Cádiz .....	Olvera .....	Cádiz .....	
5.000,00	7.500,00		16	septiembre	1939	Santander ...	Torrelavega .....	Santander ...	
5.000,00	—		1	diciembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	6
4.000,00	5.000,00		27	mayo	1938	Oviedo .....	Polande Siero .....	Oviedo .....	
3.500,00	4.500,00		28	agosto	1937	Zaragoza ...	Tierna .....	Zaragoza ...	
2.160,00	4.500,00		11	enero	1939	Cáceres .....	Zarza la Mayor .....	Cáceres .....	
2.160,00	4.500,00		13	agosto	1937	Córdoba .....	La Rambla .....	Córdoba .....	
795,50	2.160,00		29	marzo	1939	Idem .....	Lucena .....	Idem .....	
795,50	2.160,00		20	agosto	1938	Oviedo .....	Vielhago .....	Oviedo .....	3
795,50	2.160,00		7	mayo	1937	Valladolid ...	Rueda .....	Valladolid ...	
795,50	2.160,00		9	abril	1937	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
795,50	2.160,00		15	octubre	1938	Tenerife .....	Tenerife .....	Tenerife .....	
795,50	2.160,00		22	abril	1938	Zaragoza ...	El Frago .....	Zaragoza ...	
795,50	2.160,00		4	septiembre	1937	Idem .....	Zaragoza .....	Idem .....	
795,50	2.160,00		15	febrero	1937	Cádiz .....	Tatán .....	Marruecos ..	7

## NOMBRES DE LOS INTERESADOS.

Doña Marcelina Urtarán Ochón .....	Madre .....
Doña Josefa Rey Lanet .....	Idem .....
Doña Santa García Casillo .....	Idem .....
Doña María Martín Barroso .....	Idem .....
Doña Rosario Folz Sancho .....	Idem .....
Doña Carolina de Mora Delgado .....	Idem .....
Doña Eusebia Urquiola Altamirra .....	Idem .....
Doña Trinidad Rodríguez Imzarrita .....	Idem .....
Doña Dolores Romero Camacho .....	Idem .....
Doña Felisa Luengo Gil .....	Idem .....
Doña Manuela Remacha Caballero .....	Idem .....
Doña Modesta Rivero San Juan .....	Idem .....
Doña Percequia Baitias Ferrero .....	Idem .....
Doña Nathriada Rodríguez Gato .....	Idem .....
Doña Ana González Barlanga .....	Idem .....
Doña María del Carmen Alvarez Alvariz .....	Idem .....
Doña Emilia Taba García .....	Idem .....
Doña Timmesinda Crespo Vidal .....	Idem .....
Doña Rosa Prieto Múñez .....	Idem .....
Doña Vananeta Herráiz Alonso .....	Idem .....
Doña Marcelina Pérez Paraban .....	Idem .....
Doña Asunción Vazquez Palacios .....	Idem .....
Doña María Sarda Priere .....	Idem .....
Doña Leoncia Hernández Vilar .....	Idem .....
Doña Isabel de Sando Garayán .....	Idem .....
Doña María Barberé Potella .....	Idem .....
Doña Rosa Ganthero Manteco .....	Idem .....
Doña María Jurado Vázquez .....	Idem .....
Doña Benita Martín Hinojosa .....	Idem .....
Doña Ursula Cano Ventosa .....	Idem .....
Doña Marina Borrado Vallés .....	Idem .....
Doña María del Carmen Arévvalo y Arbiztábel .....	Idem .....
Doña Carmesinda Molina Gilhato .....	Idem .....
Doña Onofilia Fernández Adelino .....	Idem .....
Doña Dominhor Díez Arando .....	Idem .....
Doña Concepción Polán Seoana .....	Idem .....
Doña Carmen Galán Escudero .....	Idem .....
Doña Roserina Pascosa Gamazo .....	Idem .....
Doña Roserina Calleso Alonso .....	Idem .....
Doña Tomás Gámez Cuhérez .....	Idem .....
Doña Tolia Morfós Ortiz .....	Idem .....
Doña Rosa Bermúdez Barbeito .....	Idem .....
Doña Antonia Tejada Barco .....	Idem .....
Doña Trinidad Maldonado Campos .....	Idem .....
Doña Peregrina de la Haza López .....	Idem .....
Doña Felisa Rodríguez Fernández .....	Idem .....
Doña Carmen Caron Caros .....	Idem .....
Doña Carolina Rodríguez Pérez .....	Idem .....
Doña María del Carmen González Hernández .....	Idem .....
Doña Elvira Gonzalez Radio Gándar .....	Idem .....
Doña Juana Pérez Landasani .....	Idem .....
Doña Escelástica López Aruñlara .....	Idem .....
Doña Dolores González Martínez .....	Idem .....
Doña María de la Salud Jiménez Morales .....	Idem .....
Doña Asunción Hernández Chico .....	Idem .....

Parentesco con los causantes

Arms, Cuerpo e Unidad a que pertenecen los causantes

Regulares 2 .....	Regulares 2 .....
Flechas Negras .....	Flechas Negras .....
Flechas Azules .....	Flechas Azules .....
Ziferos Melilla 3 .....	Ziferos Melilla 3 .....
Infantería 5 .....	Infantería 5 .....
Infantería 6 .....	Infantería 6 .....
Cadetes Ceuta 7 .....	Cadetes Ceuta 7 .....
Idem .....	Idem .....
Cazadores 9 .....	Cazadores 9 .....
Infantería 17 .....	Infantería 17 .....
Idem .....	Idem .....
Infantería 20 .....	Infantería 20 .....
Infantería 24 .....	Infantería 24 .....
Infantería 25 .....	Infantería 25 .....
Infantería 27 .....	Infantería 27 .....
Infantería 29 .....	Infantería 29 .....
Infantería 30 .....	Infantería 30 .....
Idem .....	Idem .....
Infantería 31 .....	Infantería 31 .....
Infantería 35 .....	Infantería 35 .....
Idem .....	Idem .....
F. E. T. Aragón .....	F. E. T. Aragón .....
Levón .....	Levón .....
Regulares 4 .....	Regulares 4 .....
Caballería 2 .....	Caballería 2 .....
Artillería 1 .....	Artillería 1 .....
Artillería 3 .....	Artillería 3 .....
Transmisiones .....	Transmisiones .....
Intendencia 5 .....	Intendencia 5 .....
Infantería 52 .....	Infantería 52 .....
Sanidad 7 .....	Sanidad 7 .....
Infantería .....	Infantería .....
Aviación .....	Aviación .....
Infantería .....	Infantería .....
F. E. T. Burgos .....	F. E. T. Burgos .....
F. E. T. Toledo .....	F. E. T. Toledo .....
Infantería 3 .....	Infantería 3 .....
Infantería 18 .....	Infantería 18 .....
Infantería 27 .....	Infantería 27 .....
14.ª Marina .....	14.ª Marina .....
Bón. Cazadores 2 .....	Bón. Cazadores 2 .....
Infantería 20 .....	Infantería 20 .....
Infantería 24 .....	Infantería 24 .....
Infantería 27 .....	Infantería 27 .....
Infantería 28 .....	Infantería 28 .....
Idem .....	Idem .....
Infantería 30 .....	Infantería 30 .....
Idem .....	Idem .....
Infantería 31 .....	Infantería 31 .....
Infantería 38 .....	Infantería 38 .....
Mir. M.ª Aep. 89 .....	Mir. M.ª Aep. 89 .....
Idem .....	Idem .....
F. E. T. Córdoba .....	F. E. T. Córdoba .....
Idem .....	Idem .....
Idem .....	Idem .....
Idem .....	Idem .....
F. E. T. Córdoba .....	F. E. T. Córdoba .....
F. E. T. Madrid .....	F. E. T. Madrid .....
Idem .....	Idem .....
Idem .....	Idem .....

## CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

Cabo Juan Múgica Urtarán .....	Cabo Juan Múgica Urtarán .....
Soldado Francisco Maldonado Rey .....	Soldado Francisco Maldonado Rey .....
Soldado Miguel Tello García .....	Soldado Miguel Tello García .....
Soldado Manuel López Martín .....	Soldado Manuel López Martín .....
Soldado Sabadi Folz .....	Soldado Sabadi Folz .....
Soldado Pedro Bernedo de Mora .....	Soldado Pedro Bernedo de Mora .....
Soldado José Manuel Harrahál Urquiola .....	Soldado José Manuel Harrahál Urquiola .....
Soldado Antonio Ruiz Rodríguez .....	Soldado Antonio Ruiz Rodríguez .....
Soldado Macario Romero Romero .....	Soldado Macario Romero Romero .....
Soldado Pascual Martínez Luengo .....	Soldado Pascual Martínez Luengo .....
Soldado Julio Pola Remacha .....	Soldado Julio Pola Remacha .....
Soldado Carlos Castillo Rivero .....	Soldado Carlos Castillo Rivero .....
Soldado José Rodríguez Baitias .....	Soldado José Rodríguez Baitias .....
Soldado Eduardo Ruiz Rodríguez .....	Soldado Eduardo Ruiz Rodríguez .....
Soldado Antonio Cid González .....	Soldado Antonio Cid González .....
Soldado Ramón López Alvarez .....	Soldado Ramón López Alvarez .....
Soldado Delmiro González Jaba .....	Soldado Delmiro González Jaba .....
Soldado Leoncio Vidal Crespo .....	Soldado Leoncio Vidal Crespo .....
Soldado Jaime Mécas Prieto .....	Soldado Jaime Mécas Prieto .....
Soldado Florencio Rodríguez Hernández .....	Soldado Florencio Rodríguez Hernández .....
Soldado José Pérez Pérez .....	Soldado José Pérez Pérez .....
Pedreguista Tomás Bernal Vachero .....	Pedreguista Tomás Bernal Vachero .....
Regenerio Antonio Hernández Senda .....	Regenerio Antonio Hernández Senda .....
Soldado Fidelencio Villarco Hernández .....	Soldado Fidelencio Villarco Hernández .....
Soldado Antonio Carbajo Sañde .....	Soldado Antonio Carbajo Sañde .....
Soldado Fernando Pati Barberé .....	Soldado Fernando Pati Barberé .....
Soldado Antonio Pino Caubera .....	Soldado Antonio Pino Caubera .....
Soldado Antonio Prieto Jurado .....	Soldado Antonio Prieto Jurado .....
Soldado Félix Marías Martín .....	Soldado Félix Marías Martín .....
Cabo Salustiano Sacristán Cano .....	Cabo Salustiano Sacristán Cano .....
Soldado Indoro Sacristán Cano .....	Soldado Indoro Sacristán Cano .....
Teniente coronel D. Virgilio Aguado Martínez .....	Teniente coronel D. Virgilio Aguado Martínez .....
Capitán D. Cándido Pardo Primental Gamazo .....	Capitán D. Cándido Pardo Primental Gamazo .....
Teniente D. Juan Valle Triviño .....	Teniente D. Juan Valle Triviño .....
Sargento D. Mariano Reyuela Royuela .....	Sargento D. Mariano Reyuela Royuela .....
Sargento D. Ceilio Fernández Repollo .....	Sargento D. Ceilio Fernández Repollo .....
Cabo Francisco Carvajal Manche .....	Cabo Francisco Carvajal Manche .....
Cabo Tomás García Giménez .....	Cabo Tomás García Giménez .....
Cabo Antonio Benítez Morero .....	Cabo Antonio Benítez Morero .....
Soldado Mateo García García .....	Soldado Mateo García García .....
Soldado León Monge Muñoz .....	Soldado León Monge Muñoz .....
Soldado José Rodríguez Rey .....	Soldado José Rodríguez Rey .....
Soldado Casimiro Pascual Izquierdo .....	Soldado Casimiro Pascual Izquierdo .....
Soldado Francisco Maldonado Campos .....	Soldado Francisco Maldonado Campos .....
Soldado Lorenzo Martín Sánchez .....	Soldado Lorenzo Martín Sánchez .....
Soldado Antonio Pérez Riberos .....	Soldado Antonio Pérez Riberos .....
Soldado Domingo Padua Vázquez .....	Soldado Domingo Padua Vázquez .....
Soldado Cándido Mateos Meldez .....	Soldado Cándido Mateos Meldez .....
Soldado Manuel Hernández Hernández .....	Soldado Manuel Hernández Hernández .....
Soldado Francisco Méndez Camilla .....	Soldado Francisco Méndez Camilla .....
Soldado Andrés Velasco Sanchobilla .....	Soldado Andrés Velasco Sanchobilla .....
Palamarieta Valeriano Gómez López .....	Palamarieta Valeriano Gómez López .....
Palamarieta Felipe Polo Ayuso .....	Palamarieta Felipe Polo Ayuso .....
Palamarieta José López Morera .....	Palamarieta José López Morera .....
Palamarieta Teófilo Cano Morales .....	Palamarieta Teófilo Cano Morales .....

Cantón anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
1.565,00	2.163,00		24	diciembre	1936	Navarra	Estella	Navarra	3	
693,50	795,50		29	diciembre	1938	Málaga	Teba	Málaga		
693,50	795,50		21	julio	1938	Badajoz	Sijuncen	Badajoz		
693,50	795,50		1	abril	1939	Avila	Navalperal de Torines	Avila		
693,50	795,50		29	septiembre	1938	Gercna	La Escala	Gercna		
693,50	795,50		21	julio	1938	Huelva	Berrocal	Huelva		
693,50	795,50		15	agosto	1938	Vizcaya	S. Andrés de Echevarría	Vizcaya		
693,50	795,50		31	agosto	1937	Medilla	Medilla	Málaga		8
693,50	795,50		19	abril	1937	Huelva	Cortegana	Huelva		
693,50	795,50		10	marzo	1937	Zaragoza	Embid de Arzúa	Zaragoza		
693,50	795,50		20	abril	1937	Idem	Bejuesca	Idem		
693,50	795,50		21	enero	1938	Santander	Santander	Santander		
693,50	795,50		21	septiembre	1938	Pontevedra	Lantaño	Pontevedra		
693,50	795,50		28	marzo	1938	Badajoz	Usagra	Badajoz		
693,50	795,50		17	marzo	1938	Málaga	Pizarra	Málaga		
693,50	795,50		1	enero	1939	Oviedo	Riego Arriba	Oviedo	3	
693,50	795,50		22	julio	1937	León	Villadcares	León		
693,50	795,50		15	abril	1937	Orense	La Meduda	Orense		
693,50	795,50		13	marzo	1938	Lugo	Bustelo de Loz	Lugo		
693,50	795,50		18	enero	1939	Las Palmas	Santa Brígida	Canarias		
693,50	795,50		25	diciembre	1938	La Coruña	Cerdedo	La Coruña		
693,50	795,50		2	enero	1939	Zaragoza	Moyuela	Zaragoza		
2.250,00	795,50		1	abril	1938	La Coruña	Santiago de Compostela	La Coruña		
1.440,00	1.565,00		31	diciembre	1937	Avila	Burrohondo	Avila		
693,50	795,50		12	febrero	1937	Cáceres	Ceclavía	Cáceres		
693,50	795,50		22	agosto	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba		
693,50	795,50		4	septiembre	1937	Idem	Puente Genil	Idem		
693,50	795,50		13	agosto	1938	La Coruña	El F. del Caudillo	La Coruña		
693,50	795,50		30	diciembre	1937	Teruel	Villaspesa	Teruel		
795,50	2.160,00		5	marzo	1939	Segovia	Aldeasañia	Segovia	9	
693,50	795,50		7	julio	1937					
11.000,00	—		14	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	10	
9.000,00	—		27	julio	1937	Valladolid	Rueda	Valladolid	3	
5.000,00	7.500,00		14	febrero	1937	Granada	Tetuán	Marruecos		
2.160,00	4.500,00		22	enero	1939	Burgos	Villavela de Esgueva	Burgos		
2.160,00	4.500,00		24	septiembre	1938	Toledo	Cebolla	Toledo		
795,50	2.160,00		17	febrero	1938	Badajoz	Don Alvaro	Badajoz		
795,50	2.160,00		14	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
795,50	2.160,00		18	septiembre	1937	F. Caudillo	El F. del Caudillo	La Coruña		
2.812,00	—		6	agosto	1937	Cádiz	San Fernando	Cádiz		
693,50	795,50		9	marzo	1939	Avila	Maello	Avila		
693,50	795,50		16	julio	1937	Zaragoza	Ariza	Zaragoza		
693,50	795,50		4	agosto	1938	La Coruña	Carral	La Coruña		
693,50	795,50		24	febrero	1937	Cáceres	Plegencia	Cáceres		
693,50	795,50		16	septiembre	1938	Granada	Armillá	Granada		
693,50	795,50		12	febrero	1938	Toledo	Navamorcuende	Toledo		
693,50	795,50		21	agosto	1938	Lugo	Palas de Rey	Lugo		
693,50	795,50		3	febrero	1938	La Coruña	Cutux	La Coruña		
693,50	795,50		12	noviembre	1938	León	San Adrián	León		
693,50	795,50		9	noviembre	1938	Tenerife	Realejo Alto	Tenerife		
693,50	795,50		7	agosto	1938	Pontevedra	Sangenjo	Pontevedra		
693,50	795,50		14	septiembre	1937	Logroño	Logroño	Logroño		
693,50	795,50		10	abril	1938	Toledo	Mehedas de la Jara	Toledo		
693,50	795,50		12	febrero	1937	Cáceres	Villar del Pedroso	Cáceres		
693,50	795,50		10	marzo	1937	Córdoba	Córdoba	Córdoba		
693,50	795,50		14	agosto	1937	Cerita	Arcila	Marruecos		

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de novbre. de 1942 (D. O. número 264).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Díaz Romero .....	Viuda .....	Legión .....	Legionario Juan Marrufo Caballero .....
Doña Isabel Barro Risco .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Joaquín Asensio Pérez .....
Doña Cañilla Obenza Alonso .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Luis Rodríguez Pascual .....
Doña Francisca Garsavall Pena .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Capdevilla Canales .....
Doña Celsa Estévez Novoa .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Soldado Luis López Blanco .....
Doña Justa Rico Maseda .....	Idem .....	Artillería 9 .....	Soldado Laureano Montouto .....
Doña María del Africa Morilla Ramírez .....	Idem .....	Aut.º 2.º Gpo. de Ejér. ....	Soldado Rafael Lozano García .....
Doña Aurora de Tena González .....	Huérfana .....	Infantería 28 .....	Teniente D. Lucas de Tena Mendizábal .....
D. Carlos Pérez Luna .....	Huérfanos .....	Infantería .....	Teniente D. Manuel Pérez Grande .....
D. Pablo Pérez Luna .....			
D. Manuel Pérez Luna .....			
Doña Isabel Quintas Rivas .....	Huérfana .....	Infantería 29 .....	Soldado Jesús Quintas Seijo .....
Doña Vicenta Bernat Ramos .....	Idem .....	App. Antitanques. ....	Soldado Félix Bernat Berrojo .....
D. Emilio García Martín .....	Padres .....	Guardia Civil .....	Guardia Emilio García López .....
Doña Concepción López Chica .....			
Doña María Escobar Briz .....	Viuda .....	Intendencia .....	Capitán D. Juan Crespo Nava .....
Doña Petra García Ble .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia José Díaz Serna .....
Doña María Mera Llanos .....	Idem .....	Psano. Mitzado .....	Soldado Justo Tapia Parejo .....
Doña Encarnación González Blanco .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Fernández López .....
Doña Joaquina Pascual Feltre .....	Idem .....	D. E. Voluntarios .....	Comandante D. Joaquín de los Santos Vivanco Veterinario primero D. Aniceto Laguis Paloma .....
Doña Margarita Hernández Bogado .....	Idem .....	Idem .....	
Doña Teodora Pison López .....	Padres .....	Idem .....	Sargento D. Aurelio Pison Laseca .....
Doña Teresa Laseca Irulegui .....			
D. Joaquín Silvestre Candelas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Joaquín Silvestre Herrero .....
Doña Desideria Herrero Bermejo .....			
D. Juan Carceñas Castellano .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Celestino Carceñas Gil .....
Doña Candelas Gil Tejada .....			
D. Victorio de la Peña Expósito .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Mariano de la Peña Torres .....
Doña Juana Torres de la Cruz .....			
Doña Manuela Alcázar Chacón .....	Madre .....	Idem .....	Guardia civil Alejandro Royo Alcázar .....



Anual en los meses de	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Pueblo	Provincia	
			en que se abona de la prestación	Día	Mes		Año				
250,00	2.322,00		12	septiembre	1938	Sevilla .....	Dos Hermanas .....	Sevilla .....			
106,00	2.178,00		22	julio	1938	Batajoz .....	Arroyo de San Serván .....	Batajoz .....			
106,00	2.178,00		14	abril	1937	Orense .....	Carballino .....	Orense .....		3	
322,60	2.412,00		2	noviembre	1936	Lérida .....	Lérida .....	Lérida .....			
530,00	1.680,00		20	septiembre	1938	Orense .....	Tarazona Caredo .....	Orense .....			
693,50	795,50	Resumen de Cla- ses Pastras del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial núme- ro 266).	8	mayo	1938	Lago .....	Ábada .....	Lago .....			
693,50	795,50		6	enero	1939	Las Palmas .....	Las Palmas .....	Canarias .....			
600,00	7.500,00		2	septiembre	1938	Batajoz .....	Merida .....	Batajoz .....		11	
600,00	7.500,00		11	agosto	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		12	
693,50	795,50		30	diciembre	1937	La Coruña .....	Touro .....	La Coruña .....		13	
693,50	795,50		17	febrero	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		14	
200,00	3.565,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (D. O. núme- ro 549), Ley de 13 de di- ciembre de 1940 (D. O. número 202) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diva- rio Oficial número 264).	24	julio	1936	Granada .....	Granada .....	Granada .....		15	
750,00	9.000,00		29	agosto	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		16	
200,00	3.565,00		14	septiembre	1936	Córdoba .....	La Victoria .....	Córdoba .....		17	
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 (Diva- rio Oficial número 264).	26	noviembre	1936	Batajoz .....	Villanueva de la Serena Villafranca del Buizo .....	Batajoz .....		18	
693,50	795,50		28	octubre	1936	León .....	León .....	León .....			
500,00	14.500,00	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 (Diva- rio Oficial número 264).	4	junio	1942	Castellón .....	Castellón .....	Castellón .....		3	
1.000,00	12.500,00		31	abril	1942	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....			
1.500,00	5.500,00	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 (Diva- rio Oficial número 264).	6	diciembre	1941	Nárrara .....	Iturmendi .....	Nárrara .....		19	
500,25	2.609,75	Decreto de Cla- ses Pastras del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial núme- ro 266).	26	noviembre	1941	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....			
500,25	2.609,75		18	noviembre	1941	Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....		3	
1.500,00	2.609,75		12	julio	1942	Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....			
1.500,00	3.750,20		8	marzo	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		20	

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos respectivos hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 18 de noviembre de 1942 (Diario Oficial núm. 2), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de cabo, por méritos de guerra, con posterioridad a la fecha de su fallecimiento, la que percibirá, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

5. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.600 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil de segunda, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

6. Percibirán la pensión que se les señala los que acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el 9 de septiembre de 1937, en que falleció la recurrente, y en coparticipación con la de 4.250 pesetas anuales que la misma disfrutaba como viuda del Excmo. Sr. General de Brigada D. José Carnicero Guillamon, de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

7. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza hasta el 24 de noviembre de 1942, en la in-

dicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 52,08 pesetas mensuales que percibe el recurrente como viuda del capitán de Ingenieros don Alfonso de la Mota Porto, con arreglo a la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

8. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, y a partir de la fecha que se consigna en la relación, en vez de la que se fijó por orden de 10 de abril de 1942 (D. O. número 100). Hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto, y en compatibilidad con la de 1.250 pesetas anuales que disfruta como viuda del funcionario Municipal don Benito Ruiz Mata, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

9. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono de los cuales son compatibles entre sí, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 12 de enero de 1943 (D. O. número 31), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de teniente coronel por méritos de guerra, con antigüedad del día de su muerte, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

11. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, y de mano de su madre doña Aurora González Vega, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

12. La percibirá, por mano de su tutor legal, don Cesáreo Pérez Grande, don Carlos hasta el día 21 de noviem-

bre de 1952, don Pablo hasta el 18 de enero de 1955 y don Manuel hasta el 29 de diciembre de 1961, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. Hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo, acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal, y de mano de su tutora, doña Concepción Rivas Fernández, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirá mientras conserve la aptitud legal de mano de su tutora, doña Vicenta Ramos Casado, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 4 de febrero de 1942 (D. O. número 42), por haberse comprobado debidamente que el causante tenía 100 pesetas anuales más como premio de constancia, la que percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, y en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 17 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 274), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de capitán, con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquida-

ción y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 20 de junio de 1942 (D. O. núm. 153), por haberse comprobado documentalmen- te que el causante percibía 100 pesetas más anuales como premio de constancia la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

18. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la in-

dicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

19. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y civil, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.653,40 pesetas anuales que percibe el recurrente como peón caminero de la Diputación de Navarra, con arreglo a la

ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

20. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Parque Móvil de la Guardia Civil hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.750 pesetas anuales que perciba como viuda del archivero segundo de Oficinas Militares D. José Royo Rivero, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

Madrid, 28 de julio de 1943.—El General Secretario, P. S. José Clemeñte.

## DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### Sobre construcción de viviendas protegidas con destino a jefes, oficiales y suboficiales del Ejército.

Constituido el Patronato de Casas militares por Real Decreto Ley de veinticinco de febrero de mil novecientos veintiocho, para la construcción, régimen y administración de los edificios destinados al alojamiento de Jefes, Oficiales y Clases del Ejército que presten sus servicios en los Cuerpos armados o en los estados y plana mayores a ellos correspondiente, y siendo el cometido específico del Instituto Nacional de la Vivienda, a tenor de sus preceptos orgánicos, el fomentar la construcción de viviendas protegidas y asegurar mejor aprovechamiento, se considera conveniente, persistiendo en el propósito ya exteriorizado con la promulgación del Decreto de dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos, armonizar las funciones de ambos Organismos, a fin de que una intensa y fructuosa colaboración de los mismos contribuya a resolver o a aliviar notablemente el problema de la escasez de viviendas para el personal del Ejército en determinadas poblaciones.

A esta finalidad se encamina el presente Decreto que, para lograr con las debidas garantías un mayor volumen de medios económi-

cos, se inspira, en lo relativo a las aportaciones de la entidad constructora, como capital propio u obtenido por préstamo, en el mismo criterio que determinó la redacción del artículo veintinueve del vigente Reglamento del Instituto Nacional de la Vivienda, y que introduce en los límites del importe de la construcción por vivienda las lógicas y naturales modificaciones impuestas por el aumento del coste de la mano de obra y materiales, así como por la diferente jerarquía y posición económica de los usuarios de las casas que se construyan.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros del Ejército y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. El Instituto Nacional de la Vivienda, previa la reglamentaria aprobación de los correspondientes proyectos, podrá conceder al Patronato de Casas militares los beneficios que otorgan la vigente legislación de viviendas protegidas, y especialmente los de anticipo condicional del cuarenta por ciento del coste total de las obras, incluido el valor de los terrenos, y construcción y el de la urbanización y servicios, en su caso, para llevar a cabo la edificación de viviendas destinadas a Jefes, Oficiales y Suboficia-

les, siempre que el Patronato de Casas militares aporte, como mínimo, un diez por ciento del total presupuesto como capital propio, y el cincuenta por ciento del mismo lo obtenga en calidad de préstamo a interés que no exceda del legal y por tiempo no superior a veinte años ni inferior a diez años, del Banco Hipotecario de España, u otra entidad de crédito.

Los préstamos de referencia serán garantizados con primera hipoteca de los inmuebles, y los anticipos, con segunda hipoteca de las mismas fincas.

Artículo segundo. El importe total de la construcción por cada vivienda no podrá exceder de los siguientes límites:

Sesenta mil pesetas para Jefes.

Cincuenta mil pesetas para Oficiales y cuarenta mil pesetas para Suboficiales.

Artículo tercero. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, quedando derogadas las disposiciones anteriores en esta materia en cuanto se opongan a lo prevenido en los artículos precedentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 216.)

# SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE SUBOFICIALES DE INTENDENCIA MILITAR

CUENTA correspondiente al mes junio de 1943.

D E B E	Pésetas	H A B E R	Pesetas
	219.563,06	Gastos de locomoción y franquicia ... ..	22,49
Remanente anterior ... ..		Remanente que pasa al mes siguiente ... ..	22.511,55
Primera Agrupación de Tropas de Intendencia ... ..	280,00		
Segunda ídem ídem ... ..	276,00		
Tercera ídem ídem ... ..	156,00		
Cuarta ídem ídem ... ..	160,00		
Quinta ídem ídem ... ..	220,00		
Sexta ídem ídem ... ..	208,00		
Séptima ídem ídem ... ..	188,00		
Octava ídem ídem ... ..	223,00		
Novena ídem ídem ... ..	223,00		
Décima ídem ídem ... ..	182,00		
Canarias Grupo de Tropas de Intendencia.	136,00		
Baleares Grupo de Tropas de Intendencia	84,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta ...	86,00		
Establecimiento Central de Intendencia.	72,00		
Pagaduría Militar de Haberes de la primera Región ... ..	53,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Albacete ... ..	50,00		
Sexta Unidad Veterinaria Bilbao ... ..	36,00		
Parque de Intendencia de Burgos ... ..	36,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Melilla.	35,55		
Representación de los Territorios de Ifni-Sáhara ... ..	34,98		
Academia de Intendencia de Avila ... ..	32,00		
Pagaduría Central Ministerio del Ejército	35,00		
Pagaduría Militar de Haberes de la quinta Región ... ..	28,65		
Ídem íd. de la séptima Región ... ..	15,65		
Parque y Talleres de Automovilismo, sexto Batallón ... ..	12,00		
Ordenación de Pagos del Ejército ... ..	12,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Ciudad Real ... ..	11,00		
Ídem íd. de Segovia ... ..	9,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Larache	8,00		
Pagaduría Militar de Haberes del C. E. de Navarra ... ..	8,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Canarias	8,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Granada ... ..	7,70		
Ídem de Palencia ... ..	7,00		
Ídem de Zamora ... ..	6,36		
Ídem de León ... ..	6,00		
Ídem de Castellón ... ..	4,00		
Sexto Grupo de Automóviles del C. E. de Navarra ... ..	4,00		
Zona de Reclutamiento y Moviliación número 23 ... ..	4,00		
Depósito de Recría y Doma de Jerez ...	7,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Baleares	3,00		
Escuela de Automovilismo del Ejército, Mostoles ... ..	3,00		
<b>Suma Total ... ..</b>	<b>222.533,95</b>	<b>Suma Total ... ..</b>	<b>222.533,95</b>

## DEMOSTRACION DEL REMANENTE

Pesetas.

En Títulos de la Deuda del Estado Amortizable 4 por 100 y Exterior, Valor de compra ... ..	207.932,46
En cuenta corriente en el Banco de España ... ..	11.459,30
En Metálico en Caja ... ..	3.119,79

*Total igual al Remanente* ... .. 222.511,55

Madrid, 30 de junio de 1943.—El Interventor, *Leónimó Rodríguez Sánchez*.—El Cajero, *Rafael Villalba García*.—V.º B.º: El Coronel Presidente, *José Cebrida*.

## SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS DEL ARMA DE CABALLERIA

### BALANCE del mes de mayo de 1943.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Existencia anterior ... ..	360.054,20	Pagado por cuotas auxilio ... ..	12.000,00
Abonado por los Cuerpos y Unidades del Arma, personal retirado y otras situaciones ... ..	12.246,36	Idem por gastos de representación ... ..	50,00
Ingresado por intereses papel del Estado	1.000,00	Idem por giros devueltos ... ..	139,63
		Idem por suscripción al DIARIO OFICIAL, segundo trimestre ... ..	20,00
		Capital existente ... ..	361.090,93
<i>Suma</i> ... ..	373.300,56	<i>Suma</i> ... ..	373.300,56

## DEMOSTRACION

	Pesetas
En metálico ... ..	2.232,48
En papel del Estado al 3 por 100 ... ..	25.000,00
En ídem id. al 4 por 100 ... ..	100.071,25
En ídem id. al 5 por 100 ... ..	149.337,50
En la Caja Central (bloqueado) ... ..	32.452,63
En la ídem id. (disponible) ... ..	16.257,66
En el Banco de España ... ..	35.739,41
<i>Total</i> ... ..	361.090,93

## MOVIMIENTO DE FONDOS

	Pesetas
Existencia total en el arqueo anterior ... ..	360.054,20
Idem id. en el actual ... ..	361.090,93

*Aumenta el capital* ... .. 1.036,73

## MOVIMIENTO DE SOCIOS

Tenia el mes anterior ... ..	2.046
Altas ... ..	1

*Sumas* ... .. 2.047

Bajas ... ..	5
--------------	---

*Quedan* ... .. 2.042

*Cantidades abonadas a herederos de socios fallecidos,  
que se relacionan*

D. Ramón Martínez Mejías ... ..	4.000,00
D. Salvador Noguerras Téllez ... ..	4.000,00
D. Felipe Herrero Gutiérrez (resto) ... ..	3.000,00
D. Eduardo Jayierre Fabrique (anticipo),	1.000,00

° RELACION DE LAS CANTIDADES REMITIDAS POR LOS CUERPOS QUE SE EXPRESAN, POR CUOTAS DE LOS MESES QUE SE CITAN

Casa Militar de S. E. el Generalísimo, abril:	28,60	Zona de Reclutamiento núm. 1, febrero y	
Academia General Militar, marzo y abril ...	33,32	marzo ... ..	40,00
Idem de Caballería, marzo y abril ... ..	183,85	Idem núm. 2, abril ... ..	20,00
Regimiento núm. 1 de la División de Caballe-		Idem núm. 3, abril ... ..	10,00
ría, marzo y abril ... ..	498,96	Idem núm. 6, abril ... ..	8,15
Idem núm. 2 de la idem, marzo y abril ...	529,22	Idem núm. 7, abril ... ..	15,83
Idem núm. 3 de la idem, marzo y abril ...	583,93	Idem núm. 8, abril ... ..	15,00
Idem núm. 5 de la idem, marzo y abril ...	645,28	Idem núm. 10, marzo ... ..	10,00
Idem núm. 11 de la idem, abril ... ..	181,15	Idem núm. 12, abril ... ..	9,33
Regimiento de Caballería Independiente nú-		Idem núm. 14, abril ... ..	48,92
mero 12, marzo y abril ... ..	499,35	Idem núm. 15, abril ... ..	9,58
Idem núm. 13, marzo y abril ... ..	595,35	Idem núm. 22 ... ..	9,58
Idem núm. 14, marzo y abril ... ..	469,34	Idem núm. 26, abril ... ..	19,00
Idem núm. 15, marzo y abril ... ..	838,56	Idem núm. 29, abril ... ..	9,58
Idem núm. 16, abril ... ..	290,69	Idem núm. 30, marzo y abril ... ..	26,00
Idem núm. 17, marzo y abril ... ..	456,79	Idem núm. 32, abril ... ..	45,95
Idem núm. 18, abril ... ..	260,81	Idem núm. 34, abril ... ..	5,41
Regimiento de Caballería Independiente nú-		Idem núm. 36, abril ... ..	48,74
mero 19, abril ... ..	136,14	Zona de Reclutamiento núm. 38, mayo ...	36,58
Grupo de Regulares de Caballería núm. 1,		Idem núm. 39, abril ... ..	9,58
abril ... ..	203,21	Idem núm. 40, marzo y abril ... ..	86,51
Mehal-la Jalfiana núm. 1, abril ... ..	15,00	Idem núm. 41, abril ... ..	3,00
Idem núm. 2, abril ... ..	33,06	Idem núm. 44, ... ..	10,00
Idem núm. 3, abril ... ..	35,35	Pagaduría Militar de la cuarta Región, marzo	6,00
Idem núm. 5, abril ... ..	11,66	Idem de la sexta Región, abril ... ..	84,67
Depósito Central de Remonta, marzo y abril.	407,49	Idem de la séptima Región, abril ... ..	24,15
Primer Depósito de Sementales, abril ...	104,87	Pagaduría Militar de Ceuta, marzo ... ..	44,15
Segundo ídem íd., abril y mayo ... ..	158,11	Idem de Larache, abril ... ..	50,06
Tercer ídem íd., abril ... ..	92,45	Idem de Melilla, abril ... ..	186,54
Tercer Depósito (Sección Palma), mayo ...	21,60	Subpagaduría Militar de Cáceres, marzo ...	6,66
Cuarto Depósito de Sementales, marzo ...	169,25	Idem de Granada, abril ... ..	7,60
Quinto ídem íd., abril ... ..	152,41	Idem de Jaén, marzo ... ..	43,80
Sexto ídem íd., abril ... ..	114,19	Idem de Palencia, abril ... ..	78,70
Séptimo ídem íd., marzo ... ..	73,70	Idem de Las Palmas ... ..	4,58
Octavo ídem íd., abril ... ..	83,35	Idem de Huesca, abril ... ..	4,75
Depósito de Recría y Doma de Ecija, marzo		Idem de San Sebastián, abril ... ..	6,00
y abril ... ..	729,72	Academia de Ingenieros, abril ... ..	6,76
Idem íd. de Jerez, mayo ... ..	415,47	Escuela de Estado Mayor, abril ... ..	47,05
Yeguada Militar de Córdoba, mayo ... ..	219,94	Escuela Superior del Ejército, abril ... ..	13,73
Establecimiento de Cría Caballar de Larache,		Grupo Automóviles C. E. Guadarrama, abril:	4,99
abril ... ..	244,45	Idem Marroquí ... ..	4,99
Academia de Infantería de Guadalajara, marzo	33,32	Séptimo Grupo de Automóviles, abril ... ..	19,16
Idem de Zaragoza (Comisión liquidadora),		Regimiento Automovilismo, Reserva General,	
abril ... ..	32,25	abril ... ..	9,58
Regimiento de Infantería núm. 24, marzo y		Región Aérea Central, abril ... ..	10,00
abril ... ..	14,48	Cuarta Legión Aérea, abril ... ..	6,66
Idem núm. 29, marzo ... ..	6,59	Legión Tropas de Aviación de Valencia, abril	18,74
Idem núm. 31, abril ... ..	5,85	Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 9, atra-	
Idem núm. 45 ... ..	6,67	808 ... ..	124,27
Grupo de Regulares de Infantería núm. 8,		Regimiento Defensa Química, marzo y abril.	39,55
abril ... ..	6,16	Representación Territorios Ifni-Sáhara, marzo	4,58
Batallón de Trabajadores núm. 93, enero ...	7,00	Policía Armada de Zaragoza, abril ... ..	6,65

Madrid, 20 de mayo de 1943.—El Cajero, José Muñoz.—El Ordenador de Pagos, Miguel Casamar..  
Interventores por la Plaza, Juan Rodríguez y Manuel Vega.—V.º B.º: El Presidente, acetal., José Muñoz.

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## PARQUE DE INTENDENCIA DE CÁDIZ

Hasta las doce horas del día 20 del mes de agosto actual se admiten ofertas en la Jefatura del Detall de este Parque de Intendencia de Cádiz para la adquisición por gestión directa de los artículos de venta libre que a continuación se detallan para las atenciones del mismo y Depósito de Intendencia de Jerez de la Frontera (Cádiz) correspondiente al cálculo de necesidades aprobado por el señor coronel jefe de Servicios de Intendencia de la segunda Región Militar de fecha 26 de julio último.

### *Para el Parque de Intendencia de Cádiz*

Carbón vegetal.  
Leña rajada  
Paja larga.  
Paja pienso.

### *Para el Depósito de Intendencia de Jerez de la Frontera*

Leña rajada.  
Leña rama.  
Paja pienso.

Nota.—El pliego de condiciones técnicas y legales que deben reunir los artículos citados, se encuentran en la oficina del Detall de este Parque de Intendencia de Cádiz, todos los días laborables, de diez a catorce y de diez y seis a diez y nueve horas.

Las proposiciones para lo que corresponda al Depósito de Intendencia de Jerez de la Frontera (Cádiz) pueden ser presentadas en dicho Depósito al señor jefe del mismo o en este Parque.

Cádiz, 4 de agosto de 1943.

Núm. 2.945 P. 1—1.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesi-

dades y a las de los Depósitos del mismo dependientes, los artículos siguientes: Paja, leña, carbón hulla, cok y levadura, se hace presente que hasta el día 16 de agosto, a las once horas, se admiten ofertas de venta para situar los artículos en esta Plaza o en la que estén los Depósitos afectos a este Establecimiento.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Dado el carácter de compra directa y libre que han de tener los compromisos de venta que suscriban, no están obligados los oferentes a constituir depósito alguno, pero recaída la adjudicación habrán de constituir un del 20 por 100 del importe de ésta.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará un segundo concurso el día 25 de agosto en las mismas condiciones y con iguales requisitos que el primero.

Los artículos que se adquieran están sujetos a los correspondientes impuestos de pagos.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 4 de agosto de 1943.

Núm. 2.952 P. 1—1.

## JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE SEGOVIA

Debidamente autorizado por la Superioridad, el día 30 del actual se celebrará en esta Jefatura, sita en el edificio denominado «Sancti-Spiritus», el concurso para la contratación de los acarreos que se verifiquen durante el próximo mes de septiembre, obrando el pliego de

condiciones en la misma, a disposición de cuantos interese.

Segovia, 2 de agosto de 1943.

Núm. 2.941. P. 1—1.

## HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiéndose proceder a la adquisición de diversos víveres y artículos para atenciones de este Establecimiento en el mes de septiembre próximo, se hace saber por el presente la celebración del concurso reglamentario para quienes quieran formular las correspondientes ofertas.

Los pliegos de las cantidades se hallan expuestos en la Jefatura de los Servicios de Intendencia de esta Plaza, todos los días hábiles, de diez a doce.

La Junta se reunirá a las diez horas del día 15 en primera convocatoria y el 20 en segunda, hasta cuyo momento serán admitidas las proposiciones que se presenten.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Tarragona, 2 de agosto de 1943.

Núm. 2.951 P. 1—1.

## HOSPITAL MILITAR DE LERIDA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración, hasta los días diez y dieciséis del corriente, que se reunirá la Junta en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Las condiciones técnicas y formalidades reglamentarias, se hallan expuestas en la tablilla de anuncios.

Lérida, 2 de agosto de 1943.

Núm. 2.947 P. 3—2.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## ANUNCIOS

EFFECTOS MILITARES  
CONDECORACIONES

C. JORDANA

Fundada en 1831

NUEVA UNIFORMIDAD  
PRECIOS ESPECIALES

: : : BANDERAS : : :

Príncipe, 7

: : : MADRID : : :

—: Teléfono 13923

: : : A UNIDADES : : :

# AGUA DE INSALUS

LA REINA DE LAS AGUAS DE MESA



Manantiales en LIZARZA  
(Guipúzcoa)

# Tuercas Zuaznabar

Sociedad Anónima

FABRICA DE TORNILLOS  
ESPECIALIDAD EN TUERCAS

Teléfono 290  
T O L O S A

## BAR ROSALEDA

Larios, 1.—Tel.° 4119

Especialidad FINO ROSALEDA, de las Bodegas Cobos, de Montilla. — Café exprés y licores de todas clases

MALAGA

GRAN CAFE MADRID Y UNIVERSAL  
Los mejores de Málaga. — Gran nevería  
C. Granada, 23-25 y Larios, 1.—Teléfc. 4235 y 4175 — MALAGA

DISPONIBLE

## DIARIO OFICIAL

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticinarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION